



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación



1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Será la prestación del servicio de POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL, para ofrecer a la población la realización de actividades y uso de instalaciones deportivas, tales como gimnasio, piscina climatizada, fútbol, baloncesto, padel y todas aquellas que tengan un marcado carácter deportivo.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Necesidad a satisfacer:

Actividades y uso de instalaciones deportivas, tales como gimnasio, piscina climatizada, fútbol, baloncesto, pádel y todas aquellas que tengan un marcado carácter deportivo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo [13/16/17] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

Código CPV	Descripción
92610000-0	EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.



CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Aytopiedrahita.com.

[NOTA: De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por **alojar la publicación de sus perfiles de contratante** en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Téngase en cuenta que el artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán **exclusivamente** a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.]

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHITA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

Puesto que el Ayuntamiento no tiene una finalidad recaudatoria con esta contratación sino que pretende dar continuidad a los servicios prestados a la población en las instalaciones del polideportivo, pista de Pádel y piscina climatizada. No se establece ningún tipo de canon.

Por el contrario, el adjudicatario deberá hacer frente a los gastos de mantenimiento del polideportivo y de la piscina climatizada. (tales como luz, agua, gasoil, etc.).

En todo caso se hace constar que el valor estimado no excede de 15.000,00 (IVA no incluido).

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

Un año. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

TENDRÁN PREFERENCIA LOS LICITADORES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAHITA.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa. Notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Corporación, **hasta el octavo día posterior al de la última publicación del Anuncio en la Emisora de Radio Municipal solicitando Ofertas**, en Plaza España, 1, en horario de atención al público (9:00 a 14:00), en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción "OFERTA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE POLIDEPORTIVO PISTA DE PADEL y PISCINA CLIMATIZADA" En el reverso figurará la identidad de la persona o colectivo proponente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido telex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «OFERTA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE POLIDEPORTIVO, PISTA DE PADEL y PISCINA CLIMATIZADA».

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.000 euros.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta Económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D-----con domicilio a efectos de notificaciones en..... c/.....nº.....con DNI.....en representación de la Entidad-----con CIF.....habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos de POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PISTA DE PADEL Y PISCINA CLIMATIZADA, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes mejoras y condiciones de servicios, cuya tasación económica es:

En Piedrahita, a de de 2018

Firma del candidato,

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

b) Documentos que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de la ofertas.

- Proyecto de Explotación. (Tarifas).
- Proyecto de Mejoras en los inmuebles
- Volante de Empadronamiento.



CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos objeto de valoración de Proposiciones

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- Proyecto de Explotación y Tarifas
- Mejoras en los inmuebles.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las siguiente prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) Siempre que no se le cause grave perjuicio al adjudicatario en el normal funcionamiento de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento del contrato disponer libremente de los inmuebles afectos a este pliego para realizar actividades que redunde en beneficio de la población sin que por ello tenga que pagar precio ni contraprestación alguna al adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de ofertas

Tras la apertura de plicas, que tendrá lugar el tercer día posterior al último de presentación de ofertas, a las 14:00 horas, se adjudicará provisionalmente, a la oferta más ventajosa, proyecto de explotación y proyecto de mejoras en los inmuebles, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a las asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas.

De todo lo actuado por la Comisión se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (1.000,00 €).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS



- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

- Suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se Considera esencial.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá destinar la instalación para fines distintos de aquellos que tengan que ver con los usos normales del mismo.
- A establecer unas tarifas acordes con los precios de mercado, sin resultar en ningún caso abusivas para los usuarios del servicio.
- La concesión no será transmisibile a terceros.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás leyes especiales. El personal afecto al servicio en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal del Ayuntamiento, ni funcionario ni laboral fijo o temporal.
- Permitir la utilización de las instalaciones para usos del Ayuntamiento previo aviso y buscando la forma menos gravoso. Uso gratuito

En relación a la Piscina Climatizada:

- En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el concesionario estará obligado al cumplimiento del Decreto 177/1992, de 22 de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico-Sanitaria para Piscinas de Uso Público.

- Las instalaciones deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características, que incluirá al menos:

- Plan de limpieza y desinfección de todas las instalaciones.
- Plan de tratamiento de agua de vasos.
- Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones.
- Control y almacenamiento adecuado de productos y residuos.
- Plan de formación del personal encargado de las instalaciones.

- Disponer de un libro oficial de Registro para cada uno de los vasos de las instalaciones donde se anotará diariamente las determinaciones mencionadas en el artículo 37.1 Y 2 del mencionado Decreto 177/1992, así como:

- Lectura de los contadores, con detalle de los metros cúbicos de agua depurada y renovada.
- Utilización de desinfectantes (cantidad y tipo)
- Cuantas incidencias y observaciones de interés sanitario se estime oportuno (lavado de filtros, vaciado del vaso, fallos del sistema depurador, etc ..)

- Disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos de los elementos señalados en el anexo 1 del Decreto 117/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

- Exponer tanto en la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible medidas higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios que contenga como mínimo las siguientes recomendaciones:

- Utilice la ducha y el prediluvio antes y después de cada baño.
- No ensucie el agua como prácticas antihigiénicas.
- Deje fuera del recinto a los animales de compañía.
- Si padece o sospecha padecer enfermedad infecciosa, especialmente cutánea evite su propagación no bañándose.
- Evite juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño y la estancia de los demás.
- Si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso o tras una exposición prolongada al sol, entre despacio al agua.
- Es aconsejable el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuario.
- Es aconsejable el uso de gorro de baño.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Tarifas

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar a los usuarios deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobradas y reclamadas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los candidatos, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, (entre las mínimas y máximas establecidas en el anteproyecto de explotación) así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser auto suficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), de modo que este coste unitario, fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato. La fórmula de revisión que plantee el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario.

La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Tarifas

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.



CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a:

- Organizar y prestar los servicios de POLIDEPORTIVO, PISTA DE PADEL y PISCINA CLIMATIZADA, con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Sufragar los gastos de mantenimiento de los inmuebles relacionados, tales como luz, agua, gasoil, gastos de limpieza y cualquier análogo o de la misma naturaleza.
- A la ejecución de las mejoras incluidas junto a la proposición económica para participar en la concesión.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Se entiende por incumplimiento el impago, (en al menos un mes) de cualquier gasto derivado del normal funcionamiento de las instalaciones asumidas por el adjudicatario en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

(ÁVILA)

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE POLIDEPORTIVO, PISCINA
CLIMATIZADA Y PISTA DE PADEL CON SOLICITUD DE OFERTAS

el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Piedrahita, 14 de septiembre de 2018

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: Federico Martín Blanco